

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

Legislatura LXVII



LEGISLATURA
DURANGO

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN POLÍTICA
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO
RODRÍGUEZ

MESA DIRECTIVA COMISIÓN
PERMANENTE
PRESIDENTE: RICARDO FIDEL PACHECO
RODRÍGUEZ
PRESIDENTA SUPLENTE: ADRIANA DE
JESÚS VILLA HUIZAR
SECRETARIA: ROSA MARÍA TRIANA
MARTÍNEZ
SUPLENTE: LUIS ENRIQUE BENITEZ
OJEDA
SECRETARIO: RODOLFO DORADOR
PEREZ GAVILÁN
SUPLENTE: MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL: FRANCISCO SOLORZANO VALLES
SUPLENTE: JORGE ALEJANDRO DUARTE
SOLÍS
VOCAL: BRENDA AZUCENA ROSAS
GAMBOA
SUPLENTE: NORMA ISELA RODRÍGUEZ
CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL

C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LOS DIPUTADOS ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ROSALVA VILLA CAMPA, MARIO GARZA ESCOBOSA, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, JORGE PÉREZ ROMERO Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL DE DURANGO Y A LA LEY DE ADOPCIONES PARA EL ESTADO DE DURANGO.....	9
CONVOCATORIA A UN PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....	17
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.....	20
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	21

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO DE RECESO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
AGOSTO 08 DE 2018

ORDEN DEL DIA

- 1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2018.

- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LOS DIPUTADOS ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ROSALVA VILLA CAMPA, MARIO GARZA ESCOBOSA, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, JORGE PÉREZ ROMERO Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL DE DURANGO Y A LA LEY DE ADOPCIONES PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

5o.- **CONVOCATORIA** A UN PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

6o.- **AGENDA POLÍTICA.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA **SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.**

7o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO No. CP2R3A.-2785.9.- ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL Y A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A CONSIDERAR EN SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PRESUPUESTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULARES Nos. 42 y 43/2018.- ENVIADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LAS CUALES COMUNICAN LA INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO LA CLAUSURA DEL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE LA LXI LEGISLATURA, DE IGUAL MANERA INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
TRÁMITE: ENTERADOS	CIRCULAR No. 27.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMUNICANDO LA INTEGRACIÓN DE LA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. 3/P.O.2/18.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AL RECINTO LEGISLATIVO, UBICADO EN CALLE CERRADA DEL PARQUE NÚMERO 101, ESQUINA CON CALLE DOCTOR GUILLERMO GÁNDARA, COLONIA AMATITLÁN, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 62410, CUERNAVACA, MORELOS.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. 040/2018-P.E. ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA Y DECLARATORIA DE APERTURA Y CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

GACETA PARLAMENTARIA

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO CIRCULAR No. 210.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL CUAL COMUNICAN LA CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES LA INSTALACIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. DEL SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO No. SELAP/300/2206/18.- ENVIADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DANDO RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO No. SELAP/300/2165/18.- ENVIADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DANDO RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN CLAUSURA DEL PERIODO ORDINARIO, ELECCIÓN E INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR No. 10.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, COMUNICANDO CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURU TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 200 000 M2, UBICADOS EN EL PREDIO SEGREGADO DE LA FRACCIÓN NORTE Y SUR DEL PREDIO CALLEROS MUNICIPIO DE DURANGO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR LOS CC. JUANA LETICIA HERRERA ALE Y LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA, PRESIDENTA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN, PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA GEHASA, S.A DE C.V., POR UN PLAZO DE 15 AÑOS.

GACETA PARLAMENTARIA

TRÁMITE:

TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

INICIATIVA.- ENVIADA POR LOS CC. JUANA LETICIA HERRERA ALE Y LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA, PRESIDENTA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN, PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CÍRCULO RECOLECTOR, S.A. DE C.V., POR UN PERÍODO DE 15 AÑOS.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LOS DIPUTADOS ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ROSALVA VILLA CAMPA, MARIO GARZA ESCOBOSA, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, JORGE PÉREZ ROMERO Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL DE DURANGO Y A LA LEY DE ADOPCIONES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

LXVII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S.

MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, así como las y los diputados **ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, ROSALVA VILLA CAMPA, MARIO GARZA ESCOBOSA, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, JORGE PEREZ ROMERO y RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene **adiciones al Código Civil de Durango**, así como adiciones a **Ley de Adopciones para el Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El incumplimiento de obligaciones alimentarias sin motivo justificado, lamentablemente, es un fenómeno que tiene cada vez mayor incidencia en nuestro entorno social.

Los alimentos, son la base por medio de la cual el ser humano como ser biológico cubre sus necesidades primarias y como ser social las necesidades que se derivan de esta naturaleza humana, de la misma manera son el medio que garantiza el sano desarrollo de los menores o en su caso de los que por circunstancias especiales los requieren.

Los alimentos son el deber jurídico que tiene una persona llamada deudor alimentario de proporcionar a otro denominado acreedor alimentario todo lo necesario para su subsistencia en el ámbito de las esferas que integran al ser humano, es decir las esferas bio-psico-social.

Son, el derecho que tienen los acreedores alimentarios para obtener de los deudores alimentarios, conforme a la ley, aquello que es indispensable no sólo para sobrevivir, sino para desarrollarse y vivir con dignidad y calidad de vida, incluye lo necesario para estar bien alimentado, vestirse, tener un techo, recibir educación y asistencia médica.

La obligación de dar alimentos nace como consecuencia de las relaciones de parentesco entre padres e hijos, entre cónyuges, entre adoptado y adoptante, entre concubinos, o bien, se da mediante un convenio o una resolución judicial que así lo determine.

Como derecho, se encuentra ampliamente regulado no sólo por nuestros ordenamientos internos sino también por diversos instrumentos internacionales que han puesto especial énfasis en el tema, con la intención de que se cumpla cabalmente con esta responsabilidad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

En nuestro país, tenemos una amplia regulación interna que sustenta este derecho fundamental como lo es el artículo 4to. Constitucional que otorga pleno derecho a niñas y niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

GACETA PARLAMENTARIA

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes acota bien esta responsabilidad en su artículo 103, a cargo de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, brindando esta obligación en proporción a su responsabilidad y su ámbito de competencia.

Es de hacer notar que el Código Civil en la entidad contempla un Título Sexto denominado “Del parentesco de los alimentos y de la violencia familiar”, y el capítulo II de este el Título se le dio el nombre “De los alimentos” cual en su

Artículo 303.

Los alimentos comprenden:

- I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica y la hospitalaria.
- II. Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a su sexo y circunstancias personales;
- III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su rehabilitación e integración social; y
- IV. Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen.

Además de que la obligación a proporcionar los alimentos se prorroga después de la mayoría de edad, mientras los hijos estudian una carrera técnica o profesional, por todo el tiempo necesario para concluir estos estudios, si los realizan sin interrupción.

Es de resaltar que en el Código Civil, se garantiza el cumplimiento de otorgar los alimentos de los hijos, cuando se da la separación de los cónyuges, la terminación de matrimonio o concubinato y para el caso en que los padres desde un inicio no vivan juntos, quedando el menor hijo bajo la guarda y custodia de uno de ellos, mientras que el otro tiene los derechos de vigilancia y de convivencia con el menor, así como con la obligación de pagar alimentos.

Sin embargo, a pesar de que existen disposiciones que señalan a los alimentos como un derecho respecto del acreedor, así como una obligación para quienes deben otorgarlos, su cumplimiento no siempre es voluntario, puntual, ni constante, dando pie al surgimiento de diversos conflictos legales

para reclamar el pago de los mismos ante las autoridades competentes, ya sea en la vía civil o en la vía penal denunciando el incumplimiento de la obligación alimentaria.

La importancia de los alimentos radica esencialmente en que se tutela un derecho humano: la vida, el valor máspreciado para toda persona. Es por ello que los alimentos deben ser progresivos, es decir, sin interrupciones, de lo contrario se corre el riesgo de atentar contra la vida misma de la persona que los necesita.

Como sabemos, la evasión de la obligación de dar alimentos, se ha convertido en un mal social, ya que cada vez son más las salidas que los deudores alimentarios buscan para no cumplir con la obligación de dar alimentos, es por ello, que en el mes de octubre de 2017 los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática presentamos iniciativa de Decreto para reformar el Código Civil y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, con el fin de crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Durango, es así que dicha iniciativa fue aprobada parcialmente 30 de mayo del presente año, aprovechando la estructura del Poder Judicial se insertó en la Ley el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Durango, destacando que la reforma solo atendió a la propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

Sin embargo derivado de lo anterior, es necesario complementar y fortalecer nuestro marco jurídico, particularmente en la función del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Durango, llevando a cabo reformas al Código Civil de Durango y a la de Adopciones para el Estado de Durango, en cuanto la reforma al Código Civil se pretende establecer que haga del conocimiento de los contrayentes inmediatamente después de la presentación de la solicitud, que es un requisito previo a la celebración del matrimonio, el tramitar y obtener un certificado expedido por el propio registro, para hacer constar si alguno de ellos se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Durango y en cuanto a la reforma de a la Ley de Adopciones para el Estado de Durango se propone establecer como requisito para aquellas personas que para que pretendan adoptar, que ninguno de los adoptantes se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Durango.

Es por ello que la presente iniciativa tiene por objeto revertir la conducta de falta de pago de las pensiones alimenticias a las que son sentenciados los padres, pues estos actos inciden en la violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes duranguenses, por lo cual es necesaria

la implementación de medidas que tengan como finalidad asegurar el respeto y plena garantía de sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO

LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los párrafos cuarto, quinto y sexto, así mismo se adiciona un párrafo séptimo al artículo 36 y 143 del Código Civil de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 36. . . .

. . .

. . .

. . .

El Registro Civil tendrá a su cargo un Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Durango, con el objeto de inscribir a las personas que hayan dejado de cumplir por más de noventa días, sus obligaciones alimentarias, mediante orden dada por los jueces y tribunales o establecidas por convenio judicial, dicha anotación será por petición de un juez de lo familiar. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Durango expedirá un Certificado que informe si un deudor alimentario se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En las Actas del Registro Civil se asentarán en formas especiales, las Inscripciones se harán pro cuadruplicado, la infracción de ésta disposición producirá la nulidad del Acta y se castigará con la destitución de los Funcionarios que incurran en la falta.

Las Actas del Registro Civil que se asentarán son las siguientes: Nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, inscripción de las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela y la pérdida o limitación de la capacidad legal para adquirir bienes. Para éste efecto se deberán utilizar las formas que especialmente proporcionará la Dirección General del Registro Civil en el Estado.

Artículo 143. ...

El Oficial del Registro Civil hará del conocimiento de los contrayentes inmediatamente después de la presentación de la solicitud, **que es un requisito previo a la celebración del matrimonio, el tramitar y obtener un certificado expedido por el propio registro, para hacer constar si alguno de ellos se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Durango.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción V al artículo 7 de la Ley de Adopciones para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 7.:

I a la III...

IV. Que el o los adoptantes no han sido condenados por delito que merezca pena privativa de la libertad que exceda de dos años de prisión, acreditado con la carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de residencia del o los adoptantes; y

V. **Que ninguno de los adoptantes se encuentre inscrito en el Registro de Deudores alimentarios Morosos del Estado de Durango.**

Además se deberá acompañar el o las actas de nacimiento de los adoptantes y de la niña, niño o adolescente que se pretende adoptar, y en su caso acta con que se acredite el estado civil de los adoptantes.

GACETA PARLAMENTARIA

Los estudios a que se refiere la fracción II del presente artículo se deberán practicar por institución pública únicamente, la valoración psicológica y estudio socioeconómico referidos en la fracción III del presente artículo deberán practicarse por personal adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia en el Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; y entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor a noventa días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, se deberá realizar las adecuaciones Reglamentarias conducentes en materia del Registro Civil.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e:

Victoria de Durango, Dgo., a 7 de Agosto de 2018.

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

DIP. JORGE PEREZ ROMERO

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

DIP. ROSALVA VILLA CAMPA

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

CONVOCATORIA A UN PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**H. COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
PRESENTE.-**

A fin de privilegiar el principio de pluralidad y dado que existen Comisiones que por su naturaleza exigen un mayor grado de análisis y discusión, proponemos que se integren atendiendo a la legalidad de los actos que se desarrollan en éste Honorable Congreso Local; lo anterior a fin de que en dichos órganos de gobierno legislativo se escuchen y se debatan las ideas de la mayor parte de las formas de organización partidista.

En este sentido y de conformidad con lo preceptuado por los artículos 94 y 104 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, que en lo que interesan disponen que “*las Comisiones Legislativas serán propuestas por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante la Mesa Directiva, quien deberá someterlas a la consideración del Congreso...*” es por ello que me permito someter a consideración de esta Honorable Representación Popular la siguiente integración de las siguientes comisiones legislativas dictaminadoras y ordinarias que desarrollarán sus funciones durante el segundo año de ejercicio constitucional.

De igual forma se tiene claro que en razón de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 21 de junio de 2018, por medio del cual se publica el Decreto Número 404, corresponde integrar las Comisiones de Protección Civil y la de Administración y Cuidado del Agua.

GACETA PARLAMENTARIA

Por otra parte, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos 103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, sustento que sirve para que los organismos autónomos, ayuntamientos y gobierno estatal presenten ante este Congreso del Estado su cuenta pública, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local. En este sentido es procedente emitir los dictámenes que con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: “El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales”.

Asimismo el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

Por lo que en estos días efectuaremos la revisión de los ingresos y egresos de dichos entes verificar la situación financiera y los registros que correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal 2017 y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado observándose el estado de situación financiera que tenga.

GACETA PARLAMENTARIA

Por lo anteriormente razonado el suscrito Diputado **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**, Presidente de la Comisión Permanente, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; me permito someter a la consideración de esta Comisión, la celebración de un **“Primer Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Segundo Periodo de Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional”** de la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del Estado, que dará inicio el día Lunes (13) trece de Agosto del año 2018, a las (11:00) once horas, con la finalidad de desahogar los siguientes:

ASUNTOS:

- **CONFORMACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS**
- **CUENTAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**
- **ASUNTOS DIVERSOS RELACIONADOS CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., 8 de Agosto de 2018

DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

PRESIDENTE DE LA

COMISIÓN PERMANENTE

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.